CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y JUAN CAMILO MARÍN GARCÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No. 039 – 2026
FECHA:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO MARÍN GARCÍA
RUT / CC. N°	1.053.851.167
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($18.674.804) INCLUIDO I.V.A., SI A ELLO HUBIERE LUGAR
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE ALTA CALIDAD PARA EL APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL, INSTITUCIONAL Y DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, GARANTIZANDO EL REGISTRO INTEGRAL DE LA FASE DE INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL, EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA GENERAL, Y LA DINAMIZACIÓN, POSICIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS CANALES DIGITALES, REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, y por la otra, **JUAN CAMILO MARÍN GARCÍA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.053.851.167, facultado plenamente para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará para todos los efectos contractuales: **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Asociación Aeropuerto del Café, constituida el 2 de septiembre de 2008 bajo el amparo de la Ley 489 de 1998 como un establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental, tiene el mandato estatutario de construir el terminal aéreo en el municipio de Palestina (Caldas). Este proyecto ostenta una connotación de prioridad nacional al estar formalmente incorporado en el Plan Plurianual de Inversiones de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. El respaldo financiero y la viabilidad técnica del proyecto quedaron en firme gracias al aval fiscal otorgado por el CONFIS el 7 de octubre de 2024 y a la posterior expedición del CONPES 4140 del 18 de octubre del mismo año, instrumentos que declararon la obra como de importancia estratégica nacional y garantizaron el cierre financiero de su Etapa I.

Un hito definitivo se consolidó tras el anuncio oficial de la licitación por parte del Presidente de la República en Manizales y la subsecuente firma del contrato de obra civil el 23 de diciembre de 2025 para la construcción del *"lado aire"*. El inicio efectivo de estas obras constructivas en el presente año de ejecución plantea un cambio radical en el entorno técnico, social y reputacional de la Asociación. Los despliegues de todas las actividades operativas exigen que la Gestión Social y el área de Comunicaciones se robustezcan de manera inmediata. Es imperativo desplegar una estrategia informativa transversal que minimice las asimetrías de información, combata la especulación y mantenga informados a los habitantes de Palestina, sus veredas y el área de influencia del Centro Sur de Caldas.

Esta obligación de informar de manera permanente no solo responde a una lógica de buen gobierno, sino a estrictos mandatos legales. La licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas) impone el cumplimiento vinculante de un Programa de Información y Participación Ciudadana. Asimismo, las Leyes 99 de 1993 y 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), consagran el derecho de la ciudadanía a recibir información oportuna, veraz y comprensible sobre proyectos con impacto ambiental y de ordenamiento territorial. El lenguaje netamente escrito o técnico resulta insuficiente para cumplir este fin, por lo que el material audiovisual e interactivo se convierte

en el mecanismo idóneo para democratizar y hacer accesible la información del proyecto a través de narrativas pedagógicas.

Paralelamente, la intensa agenda institucional, técnica y comunitaria que lidera la Gerencia General en esta fase constructiva requiere un soporte de comunicación de nivel ejecutivo. El Gerente, en su calidad de representante legal, debe interactuar constantemente con ministerios, entes de control, comunidades locales, inversionistas nacionales e internacionales y medios masivos. Para que esta gestión sea efectiva, la alta dirección necesita un apoyo logístico y de registro audiovisual ágil que procese y publique contenidos bajo el principio de inmediatez informativa.

Finalmente, el ecosistema digital de la Asociación se encuentra en una etapa clave para potenciar y expandir su impacto institucional. Las redes sociales y la página web oficial, que hoy cumplen una función informativa rigurosa, están listas para evolucionar hacia canales interactivos, dinámicos y de alto alcance que proyecten en tiempo real el avance técnico y social de la obra. Dado que la Asociación Aeropuerto del Café, no cuenta en su planta global con personal técnico calificado ni posee el parque de equipos especializados (cámaras de alta gama, estabilizadores, software licenciado, microfonía y sistemas de iluminación) requeridos para un despliegue de esta magnitud, se hace indispensable la contratación externa de un profesional independiente. Este contratista aportará su experiencia y herramientas técnicas para salvaguardar la memoria histórica de la infraestructura más importante de la región y potenciar exponencialmente el posicionamiento digital de la entidad.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE ALTA CALIDAD PARA EL APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL, INSTITUCIONAL Y DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, GARANTIZANDO EL REGISTRO INTEGRAL DE LA FASE DE INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL, EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA GENERAL, Y LA DINAMIZACIÓN, POSICIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS CANALES DIGITALES, REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor estimado del presente proceso contractual es de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($18.674.804) INCLUIDO I.V.A.**, si a ello hubiere lugar, y todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Asociación Aeropuerto del Café pagará la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($4.668.701) M/CTE, IVA INCLUIDO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR**, en forma mensual o proporcional al tiempo laborado, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC – por parte de la Gerencia, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución y se requerirán los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenados en el archivo de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

CLÁUSULA CUARTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La Asociación Aeropuerto del Café, dispone de los recursos para la atención del contrato, para ello se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
72	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$18.674.804**

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. En general se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad, idoneidad y eficiencia del servicio, designando para el efecto a una persona competente para que ejerza la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.

12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.

c) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

d) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las inherentes a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá:

1. Planificar, producir y postproducir contenidos audiovisuales que registren sistemáticamente las acciones técnicas, ambientales y de gestión social desarrolladas en el marco del reinicio y ejecución del contrato de obra del "lado aire".
2. Elaborar y entregar semanalmente dos (2) notas editadas (videorreportajes) en formato de alta definición (Full HD como mínimo, deseable 4K) que sinteticen el estado constructivo y los hitos del proyecto.
3. Garantizar que las notas semanales incluyan procesos completos de postproducción, tales como animación digital, inserción de gráficos corporativos, subtitulado, locución (si se requiere) y musicalización libre de derechos de autor.
4. Optimizar técnicamente el tamaño, peso y formato de los contenidos audiovisuales generados, asegurando que se adapten a las especificaciones requeridas para su correcta visualización y descarga en redes sociales y entornos móviles.
5. Cumplir con una duración estricta para cada nota semanal, la cual no podrá ser inferior a un (1) minuto ni superior a dos minutos y treinta segundos (2'30").

6. Destinar entre uno (1) y dos (2) días de la semana a labores de campo (rodaje) para el levantamiento de imágenes en las obras del municipio de Palestina, veredas aledañas, oficinas de Manizales o cualquier otro punto geográfico del país que la Asociación determine.
7. Entregar periódicamente y de manera organizada todo el material audiovisual en bruto (*footage*) capturado en los frentes de obra, sirviendo como insumo para el archivo técnico y la memoria histórica institucional de la entidad.
8. Estructurar, diseñar y coordinar mensualmente una parrilla de contenido audiovisual en estricta articulación con el equipo de comunicaciones, alineando las publicaciones con las metas de divulgación interna y externa.
9. Brindar acompañamiento audiovisual y de asistencia de prensa permanente a la Gerencia General en todas las ruedas de prensa, entrevistas, paneles, comités técnicos y eventos de socialización que el jefe de la entidad lidere.
10. Diseñar y editar piezas audiovisuales de respuesta rápida basadas en las actividades del Gerente General, con el fin de aplicarlas en medios digitales bajo el principio de inmediatez informativa y vigencia de la noticia.
11. Atender con oportunidad, eficiencia y calidad técnica todas las solicitudes de registro o generación de contenidos instruidas por la Jefatura de Prensa o los altos cargos de la Asociación Aeropuerto del Café.
12. Prestar soporte técnico especializado en servicios de cámara, iluminación y edición para la realización de foros virtuales, transmisiones o espacios digitales organizados para el público interno y externo.
13. Desarrollar y redactar de manera continua los textos guía, guiones cinematográficos y copys que acompañarán a las publicaciones audiovisuales, garantizando que el lenguaje técnico sea traducido de forma pedagógica y accesible.
14. Diseñar y producir formatos audiovisuales dinámicos y verticales (tales como *Reels*, *TikToks* e *Historias*) enfocados exclusivamente en maximizar la interactividad, el alcance orgánico y el engagement con las audiencias de las redes sociales institucionales.
15. Producir píldoras informativas, banners animados y videos institucionales de actualización adaptados estructuralmente para el cargue regular en la página web oficial, facilitando el control social por parte de la ciudadanía y entes de control.
16. Ejecutar registros de fotografía profesional de alta resolución de todos los eventos institucionales, visitas de inspección de obra y mesas de trabajo comunitarias, entregando el material debidamente editado y catalogado.
17. Someter a revisión y aprobación previa por parte de la Jefatura de Prensa de Aerocafé todos los guiones, estructuras, notas finales y piezas gráficas antes de su publicación o difusión en medios propios o externos.
18. Mantener una disponibilidad permanente y oportuna de los equipos de su propiedad requeridos para las grabaciones, garantizando que cumplan con los estándares del mercado (Cámaras Full HD/DSLR, estabilizadores Ronin/Osmo, microfonía Sennheiser inalámbrica, trípodes profesionales y sistemas de iluminación para interiores y exteriores).
19. Garantizar el uso regular de software licenciado y actualizado para los procesos de animación, edición de video, mezcla sonora y etalonaje (corrección de color), asumiendo la responsabilidad total sobre los derechos de autor de las herramientas utilizadas.
20. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, financiera o estratégica del proyecto que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Calle 95 d Nro. 36 – 03, Aeropuerto la Nubia, en la ciudad de Manizales y cuando sea necesario en las instalaciones de la sede del municipio de Palestina ubicadas en la Calle 9 Nro. 7 – 25, y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **JEFE DEL ÁREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES**, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **AEROCAFÉ,** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ,** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **AEROCAFÉ** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa

correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley. De igual manera; **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ,** para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS CONTRACTUALES: Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía NO es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa. En ese sentido, se considera que, conforme a las actividades a desarrollar en este contrato no amerita la constitución de garantías, sumado a ello los pagos se efectuaran una vez prestado y verificado el servicio del contratista por parte del supervisor designado

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución de conformidad con lo establecido en la Ley. Así mismo manifiesta que no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y ha pagado los Aportes Parafiscales, Pensionales y a los Sistemas de Salud y Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre **EL CONTRATISTA** y **AEROCAFÉ**, no existirá ningún vínculo jurídico de carácter laboral y para todos los efectos legales el contrato es de naturaleza estatal y en ningún evento se considerará como contrato de trabajo; por ello, no conlleva el pago de prestaciones sociales ni alguna de las particularidades de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ESTAMPILLAS: LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA*

Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso primero, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Se requiere de la existencia del Registro del Compromiso Presupuestal, certificación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y acta de inicio suscrita con la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: No requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga por la celebración del presente contrato con **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón de sus funciones y el cumplimiento del contrato, en razón de lo cual no se encuentra autorizado para la publicación o extensión a terceros de todo aquello que en desarrollo del contrato llegare a conocer, salvo determinación del Gerente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Las partes convienen en que el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula constituirá automáticamente el incumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones y multas previstas para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**. En el contexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA.** No obstante, lo anterior, **AEROCAFÉ** podrá ordenar al **CONTRATISTA**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni instaurar acciones contra **AEROCAFÉ** por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, de

conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En razón al contrato que se pretende realizar, **EL CONTRATISTA** se compromete de manera voluntaria a no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato. El acuerdo de confidencialidad se entenderá suscrito al momento de legalizar el respectivo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA asumirá el valor de los gastos administrativos y tributarios que se causen con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **AEROCAFÉ** podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley de acuerdo con las causales que se señala en ellas: Artículo 15° - De la Interpretación Unilateral, Artículo 16° - De la Modificación Unilateral, Artículo 17° - De la Terminación Unilateral, Artículo 18° - De la Caducidad y sus Efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales – Caldas, en donde se suscribe a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

JUAN CAMILO MARÍN GARCÍA
Contratista

JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN
Jefe del Área Social y Comunicaciones
Supervisora

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Leidy Vanesa Alvarado Llano – Director Jurídico*